

Acuerdo 11

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 5, de 30 de septiembre de 2024, concedió de una asistencia económica al Ayuntamiento de Turre, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €) para la ejecución de la actuación "Climatización en edificios municipales".

El apartado tercero del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y el de justificación, el 30 de junio de 2025.

En fecha 31 de marzo de 2025, el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto, justificando la demora por "la carga de trabajo existente y la falta de medios técnicos y personales de este Ayuntamiento, sometido y afectado por un Plan de Ajuste..."

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE)) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la Ley 39/2015 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 30 de junio de 2025 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Turre en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Climatización en edificios municipales”, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €) hasta el día 30 de junio de 2025 y, en consecuencia, el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.